



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

004003 12 ABR 2019

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología Agroambiental del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 16731 del 20 de diciembre de 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología Agroambiental del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución No. 14962 del 19 de noviembre de 2012 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Tecnología Agroambiental del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la citada Institución radicó el día 16 de febrero de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Tecnología Agroambiental (Código SNIES 7813).

Que el CNA, en sesión realizada los días 13 y 14 de diciembre de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Tecnología Agroambiental, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología Agroambiental del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

«Se ha demostrado que el programa de TECNOLOGÍA AGROAMBIENTAL del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLIN, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- **El Proyecto Educativo del Programa Académico está acorde con las necesidades de la sociedad y de la región, y es coherente con el Marco Institucional.**
- **El Programa en el periodo 2017-II contaba con 15 profesores de tiempo completo de los cuales 6 cuentan con título de doctorado y 9 de maestría. Este aspecto se ha fortalecido notablemente teniendo en cuenta que, en la acreditación anterior, contaban con 8 docentes de tiempo completo de los cuales 6 tenían título de maestría. Adicionalmente, el Programa atiende a una población de 177 estudiantes para una relación de 12 estudiantes por profesor.**
- **De acuerdo con los cuadros maestros, el Programa cuenta con 3 convenios nacionales y 4 internacionales para movilidad entrante y saliente. Adicionalmente, contó con la presencia de 66 profesores visitantes de Alemania, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos, Inglaterra, Italia, México y Países Bajos.**
- **De acuerdo con la información registrada en Colciencias el Programa cuenta con el grupo de investigación en temas agroambientales – INTEGRA clasificado por Colciencias en categoría B, por medio del cual, han generado 16 productos académicos en los últimos 5 años (2014-2018) y 53 en el periodo 2009-2013.**
- **La institución cuenta con una adecuada política de Bienestar Universitario por medio de sus actividades en promoción de la salud, cultura y deportes.**
- **La pertinencia social del Programa y la valoración de los empleadores sobre la calidad de los egresados, y el papel que cumplen en sus organizaciones.**
- **La institución ofrece espacios adecuados y suficientes para el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, lo que favorece el bienestar de la comunidad institucional.**
- **En las Pruebas Saber Pro-2017 el Programa obtuvo sus resultados por encima del promedio nacional en las cinco competencias genéricas.**
- **La retención del Programa es adecuada dado que el nivel de deserción en el periodo 2016-II fue de 11.56% en comparación con la tasa a nivel nacional, que está por el orden del 17,12%.**
- **Se resaltan los esfuerzos del Programa orientados a aumentar las tasas de graduación, que está por el orden del 60.3% frente a la nacional que es de 27,09%.**

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de TECNOLOGÍA AGROAMBIENTAL del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA debe recibir la RENOVACION DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- **A pesar de que el Programa cuenta con un currículo integral y de calidad, se evidencia la necesidad de incorporar otras líneas de profundización e investigación en el componente agro que den lugar a que el estudiante indague por nuevos paradigmas, además de la necesidad de fortalecer la flexibilidad del currículo.**

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología Agroambiental del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

- *Fortalecer la internacionalización y las relaciones externas que posibiliten la participación de los estudiantes del Programa en pasantías académicas, ponencias, intercambios, entre otros.*
- *Continuar fortaleciendo las políticas y acciones para la consolidación de la investigación y el desarrollo tecnológico de tal manera que permita a los grupos alcanzar categorías superiores de clasificación y, aumentar y promover la publicación de sus productos académicos en medios indexados nacionales e internacionales de gran reconocimiento.*
- *Continuar implementando acciones de mejora continua, propuestas en el documento de autoevaluación, en el informe de pares y recomendaciones del CNA, con el fin de mantener y aumentar la excelencia y calidad académica.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al Programa de Tecnología Agroambiental de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad. Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Tecnológico de Antioquia
Nombre del programa:	Tecnología Agroambiental
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal del Tecnológico de Antioquia, a su apoderado

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología Agroambiental del Tecnológico de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



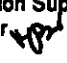


ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 7813 (Código de Proceso:6000)